

AADET - ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Agosto de 2022, se reúnen los Sres. Carlos Rottemberg, DNI 12.975.479, Martín Alfiz, DNI Nº 20.540.342 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. Nº 4.531.550, en representación de la Asociación Argentina de Empresarios Teatrales –AADET – por una parte y por la otra la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, representada por los señores Alejandra Darín, D.N.I.: 16.893.846, Juan Alberto Carrasco, D.N.I.:14.744.351 Luis Alí, D.N.I.:10.515.529 y Carlos Berraymundo, D.N.I.: 17.203.569, Presidenta, Vocal1º Secretaria Gremial, Secretario de interior, Secretario Gremial, respectivamente, con la asistencia letrada de la Dra. Cynthia Benzión, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional con el objeto de reconvenir las condiciones económicas del CCT Nº 307/73 y que regirán para el período que se extiende entre el 1º y el 31 de agosto de 2022.-

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Habiéndose cumplido el compromiso de reunión asumido en el Artículo 5º del acuerdo de fecha 12 de abril de 2022, las partes coinciden en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas del personal comprendido en el convenio colectivo de trabajo nº 307/73 que agrupa a la rama actores en teatro. Es de señalar que las remuneraciones que se modifican fueron establecidas en los acuerdos paritarios suscritos para los períodos septiembre de 2021 a marzo 2022 y abril de 2022 a agosto de 2022.

ARTÍCULO 1º: ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores y las trabajadoras que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.-

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA: La vigencia de la recomposición salarial establecida en el presente acuerdo se extenderá desde el 1º hasta el 31 de agosto de 2022.-

ARTÍCULO 3º: CONDICIONES ECONÓMICAS

Las partes acuerdan recomponer las remuneraciones básicas convenidas en el acuerdo de fecha 12 de abril de 2022 estableciendo un incremento no acumulativo complementario para el mes de Agosto 2022, a calcularse sobre la base de escalas básicas vigentes al 31 de Agosto de 2021 en:

- **30,9 %** adicional, no acumulativo que regirá desde el 1º hasta el 31 de agosto de 2022, a calcularse sobre los salarios básicos de las distintas categorías convencionales vigentes al 31 de agosto de 2021.

En virtud del incremento remunerativo no acumulativo definido por las partes, los valores mínimos por el período 1º al 31 de Agosto de 2022 son los siguientes:

AAA-AADET, VALORES MÍNIMOS DE CONVENIO COLECTIVO 307/73

Categoría	Valores vigentes hasta el 31 de Agosto de 2021	Valores vigentes del 01 de Septiembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021	Valores vigentes del 01 de enero de 2022 al 31 de Marzo de 2022	Valores vigentes del 01 de Abril de 2022 al 30 de Junio de 2022	Valores vigentes del 01 de Julio de 2022 al 31 de Julio de 2022	Valores vigentes del 01 de Agosto de 2022 al 31 de Agosto de 2022
A	86.682	95.350	104.018	118.754	126.556	153.340
B	81.868	90.055	98.242	112.159	119.527	144.824
C y Traspunte	77.051	84.756	92.461	105.560	112.494	136.303
Ensayo y Apuntador	66.121	72.733	79.345	90.586	96.537	116.968

ESCALA SALAS MENORES A 200 LOCALIDADES

Categoría	Valores vigentes hasta el 31 de Agosto de 2021	Valores vigentes del 01 de Septiembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021	Valores vigentes del 01 de enero de 2022 al 31 de Marzo de 2022	Valores vigentes del 01 de Abril de 2022 al 30 de Junio de 2022	Valores vigentes del 01 de Julio de 2022 al 31 de Julio de 2022	Valores vigentes del 01 de Agosto de 2022 al 31 de Agosto de 2022
A	72.236	79.460	86.683	98.963	105.465	127.785
B	67.421	74.163	80.905	92.367	98.435	119.268
C y Traspunte	63.567	69.924	76.280	87.087	92.808	112.450
Ensayo y Apuntador	56.826	62.509	68.191	77.852	82.966	100.525

ARTÍCULO 4º: ABSORCIÓN.

Aquellas Empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores mínimos vigentes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal.

Se conviene asimismo que el presente acuerdo paritario absorberá hasta su concurrencia cualquier tipo de incremento que con carácter general establezca el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 5º. Las partes ratifican las demás cláusulas y condiciones pactadas en los acuerdos previos referenciados en la MANIFESTACION PRELIMINAR.

ARTÍCULO 6º.

En muestra de conformidad se firma el presente a sus efectos y se insertarán las pertinentes firmas hológrafas, para así completar el trámite de ratificación del mismo ante la Autoridad de Aplicación y vía TAD conforme a las restricciones sanitarias imperantes y así obtener su pertinente homologación.-



Horacio Ferrari
Apoderado AADET



Martín Alfiz
Secretario AADET



Carlos Rottemberg
Presidente AADET



JUAN CARRASCO
Vocal
Asociación Argentina de Actores



Luis E. Alfí
Secretario de Interior
Asociación Argentina de Actores



CARLOS BERRAYMUNDO
Secretario Gremial
Asociación Argentina de Actores



ALEJANDRA DARÍN
Presidenta
Asociación Argentina de Actores



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.